

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONVOCATORIA 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 02 de mayo de 2023 (BOJA n.º 90, de fecha 15/05/2023), se convocan para el año 2023 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de Marzo de 2023, ambos inclusive.

El apartado 6 del Resuelto Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, así como en el caso de agotar el crédito convocado de FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Resuelto Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 90, de fecha 15 de mayo de 2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 16 de mayo de 2023, finalizando el 29 de mayo del mismo año.

CUARTO. Con fecha 03 de octubre de 2023 se emite Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas a la paralización temporal de la flota de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, acogidas a la orden de 2 de septiembre de 2022, convocatoria 2023, publicándose en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

QUINTO. Los créditos convocados por la Orden de 02 de mayo de, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 1.000,00

puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 200.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 1.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 60.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2023		262.000,00

SEXTO. Una vez revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas a la Propuesta de Resolución de 03 de octubre, antes mencionada, se emite Propuesta de Resolución tras alegaciones de 11 de Octubre de 2023. Esta Propuesta de Resolución incluye los armadores y tripulantes desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria. Posteriormente, con fecha 23 de Octubre de 2023 se dicta Resolución de aprobación de ayudas para los armadores y tripulantes que cumplían requisitos y habían aceptado la ayuda por importe de 199.250,06 € con cargo al FEMPA para los armadores y de 60.000 € con cargo al FEMPA para los tripulantes.

Al mismo tiempo, el 23 de Octubre de 2023, se solicitó ampliación de los créditos de la convocatoria tal como muestra el cuadro siguiente:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre que faena en el caladero Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores FEMP: 1.000,00 + 46.000,00
	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores FEMPA: 200.000,00+ 60.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes FEMP: 1.000,00 + 115.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 60.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2023		483.000,00

Una vez ampliado el crédito convocado en la Orden de 2 de mayo de 2023, por los importes indicados en el cuadro anterior, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite Propuesta de Resolución Complementaria de fecha 31 de Octubre de 2023.

Tras todo ello se emite la presente Resolución.

SÉPTIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre en vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 02 de mayo de 2023 (BOJA nº 90, de fecha 15 de mayo de 2023), convoca estas ayudas para el año 2023 para la flota que faena en el caladero del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, teniendo como periodo computable para acceder a estas ayudas 90 días. Y como periodo subvencionable 60 días.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I, Anexo I bis y Anexo II se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/11/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCTVF76NUW4VH44XEVRMT854S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **45.447,12 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al Anexo del Extracto de la Orden de 02 de mayo de 2023 de 60 días. Para la parada realizada del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **50.172,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al Anexo del Extracto de la Orden de 02 de mayo de 2023 de 60 días. Para la parada realizada del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los tripulantes relacionados en el Anexo II, adjunto a esta Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **111.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

CUARTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y por la Administración General del Estado, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	78.223,56
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	78.223,56
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	35.120,40
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	15.051,60
TOTAL AYUDAS		206.619,12

QUINTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/11/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCTVF76NUW4VH44XEVRMT854S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Añualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (euros)	Cuantía Ayuda Resolución 23/10/23 (euros)	Cuantía Ayudas (euros)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 47.000,00	Armadores: 0,00	Armadores: 45.447,12
		1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 260.000,00	Armadores: 199.250,06	Armadores: 50.172,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 116.000,00	Tripulantes: 0,00	Tripulantes: 111.000,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 60.000,00	Tripulantes: 60.000,00	Tripulantes: 0,00
TOTAL			483.000,00	259.250,06	206.619,12

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

OCTAVO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

NOVENO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión

Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurrir en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

DÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

UNDÉCIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/11/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCTVF76NUW4VH44XEVRMT854S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

ANEXO I: armadores/explotadores beneficiarios con cargo al FEMP:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Soliditud	Buque	Días Subv.	GT	Fórmula cálculo ayuda	Importe máximo por buque y día (mínimo 100€) €	Importe Subvención (€)
1	145AND06816	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0084	E04286431	ENCARNACION CAÑADAS TRES, C.B.	26/05/23 12:16	NUOVO ENCARNACION CAÑADAS	60	74,74	3*GT+108	332,22	19.933,20
			****5192*	GALLARDO RODRIGUEZ, LUIS		50%					
			****4256*	CALLEJÓN LÓPEZ, JUAN JOSE		50%					
2	145AND06920	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0116	E04317178	ANTONIO Y MIGUEL, C.B.	29/05/23 13:11	LOS MORRINAS	60	107,18	2,40*GT+168	425,23	25.513,92
			****6595*	RUIZ HERNANDEZ, ISABEL		50%					
			****5181*	RAMOS TRIVIÑO, ANTONIA		50%					
TOTAL											45.447,12 €

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable (*garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/11/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCTVF76NUW4VH44XEVRMT854S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

ANEXO I bis: armadores/explotadores beneficiarios con cargo al FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud	Buque	Días Subv.	GT	Fórmula cálculo ayuda	Importe máximo por buque y día (mínimo 100€) €	Importe Subvención (€)
1	145AND06917	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FI145D2310 0115	****2940*	PEDRO LOPEZ SOTO	26/05/23 21:18	ANTONIO Y ANGELITA	60	81,88	3*GT+108	353,64	21.218,40
2	145AND06931	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FI145D2310 0117	E04429635	JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	29/05/23 19:07	JOSE Y CARO	60	6,77	5,16*GT+36	70,93*	6.000,00*
			****5478*	RUIZ LOZANO, PEDRO							
			****0351*	RUIZ LOZANO, SALVADOR							
3	145AND06418	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FI145D2310 0017	E72487267	ESPADA DE ROQUETAS CB	18/05/23 11:02	MAR DE ROQUETAS (VICENTE AGUADO)	60	91,52	3*GT+108	382,56	22.953,60
			****7947*	BLANQUEZ FERNANDEZ, MANUEL JAVIER							
			****9464*	RODRIGUEZ JIMENEZ, ANTONIO							
			****4778*	MARIN RODRIGUEZ, AURELIANO							
			****3225*	FUENTES DE LA CRUZ, FCO RAMON							
TOTAL											50.172,00 €

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como período subvencionable (* garantizarán un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/11/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCTVF76NUW4VH44XEVRMT854S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

ANEXO II: tripulantes beneficiarios con cago al FEMP:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
1	145AND06546	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100057	****6406*	JUAN ANTONIO BAENA ORTEGA	22/05/23 16:49	MI LALITA	60	3.000,00€
2	145AND06688	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100060	****7685*	PEDRO BELMONTE HERNANDEZ	23/05/23 00:21	PEDRO Y BEATRIZ	60	3.000,00€
3	145AND06689	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100061	****0521*	FRANCISCO BELMONTE HERNANDEZ	23/05/23 00:25	PEDRO Y BEATRIZ	60	3.000,00€
4	145AND06690	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100062	****1203*	ANTONIO BELMONTE HERNANDEZ	23/05/23 00:35	PEDRO Y BEATRIZ	60	3.000,00€
5	145AND06693	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100065	****8171*	WALTER ANTONIO GORDILLO URCIA	23/05/23 11:28	ISLA SANANDRES	60	3.000,00€
6	145AND06694	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100066	****2534*	EDGAR TOMAS CHARCA CCALLOMAMANI	23/05/23 12:35	ISLA SANANDRES	60	3.000,00€
7	145AND06695	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100067	****8251*	JAVIER PARDO JIMENEZ	23/05/23 12:52	JUAN EL RATA	60	3.000,00€
8	145AND06696	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100068	****2505*	AURELIANO MARIN JIMENEZ	23/05/23 12:58	JUAN EL RATA	60	3.000,00€
9	145AND06772	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100075	****5099*	FRANCISCO JOSE QUIÑONES BARRIOS	24/05/23 12:04	MAKI I	60	3.000,00€
10	145AND06773	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100076	****0029*	FRANCISO SIMON RUIZ GONZALEZ	24/05/23 13:12	MAKI I	60	3.000,00€
11	145AND06774	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100077	****5830*	JUAN ANTONIO LOPEZ SAEZ	24/05/23 13:31	ANTONIO Y ANGELITTA	60	3.000,00€
12	145AND06775	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100078	****3942*	JOSE DIAZ CAVUELA	24/05/23 13:56	ANTONIO Y ANGELITTA	60	3.000,00€
13	145AND06777	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100080	****6245*	IMRANE BEKKOURI	24/05/23 19:19	ANTONIO Y ANGELITTA	60	3.000,00€
14	145AND06778	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100081	****2940*	PEDRO LOPEZ SOTO	24/05/23 19:26	ANTONIO Y ANGELITTA	60	3.000,00€
15	145AND06808	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100082	****4366*	ANTONIO SOTO ZAMORA	24/05/23 19:32	ANTONIO Y ANGELITTA	60	3.000,00€

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/11/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCTVF76NUW4VH44XEVRMT854S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
16	145AND06779	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100083	****6716*	IBRAHIMA DIEYE	24/05/23 23:57	ISLA SANANDRES	60	3.000,00€
17	145AND06817	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100085	****5192*	LUIS GALLARDO RODRIGUEZ	26/05/23 12:37	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	60	3.000,00€
18	145AND06819	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100087	****6356*	JUAN ANTONIO MUYOR SANCHEZ	26/05/23 12:48	EL RATTA SEGUNDO	60	3.000,00€
19	145AND06818	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100086	****4256*	JUAN JOSE CALLEJON LOPEZ	26/05/23 12:48	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	60	3.000,00€
20	145AND06820	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100088	****8713*	COLLINS ADU APPIAH -	26/05/23 12:55	EL RATTA SEGUNDO	60	3.000,00€
21	145AND06823	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100091	****8604*	SENY SENE	26/05/23 13:35	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	60	3.000,00€
22	145AND06827	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100095	****1304*	ANTOR POMARES GUERRERO	26/05/23 16:51	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	60	3.000,00€
23	145AND06828	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100096	****0446*	JOSE RODRIGUEZ MAGAN	26/05/23 17:01	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	60	3.000,00€
24	145AND06831	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100099	****0013*	ANTONIO CAPARROS HERMOSILLA	26/05/23 17:54	ENRIQUE EL GATO	60	3.000,00€
25	145AND06832	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100100	****8492*	MIGUEL MIRALLES FERRON	26/05/23 18:01	ENRIQUE EL GATO	60	3.000,00€
26	145AND06833	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100101	****8661*	ANTONIO BARON ESCANEZ	26/05/23 18:07	ENRIQUE EL GATO	60	3.000,00€
27	145AND06834	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100102	****6541*	SALVADOR HERNANDEZ CAPARROS	26/05/23 18:12	ENRIQUE EL GATO	60	3.000,00€
28	145AND06835	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100104	****5374*	TOMAS HERNANDEZ GONZALEZ	26/05/23 18:21	ENRIQUE EL GATO	60	3.000,00€
29	145AND06836	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100105	****1218*	PATRICE DIOUF	26/05/23 18:39	ENRIQUE EL GATO	60	3.000,00€
30	145AND06837	ES_A01004495_2023_EXP_00250	****0016*	PEDRO CARRILLO ALONSO	26/05/23 18:58	ENRIQUE EL GATO	60	3.000,00€

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/11/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCTVF76NUW4VH44XEVRMT854S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha Presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
		67_2023_b34FI145D23100106						
31	145AND06839	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100108	****1339*	AMETH DIANA FAVE	26/05/23 20:19	LOS MORINAS	60	3.000,00€
32	145AND06840	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100109	****9786*	TUBAL PABLO SALAZAR FLORES	26/05/23 20:25	LOS MORINAS	60	3.000,00€
33	145AND06841	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100110	****4606*	EDWIN OSVALDO SILVA TICONA	26/05/23 20:33	LOS MORINAS	60	3.000,00€
34	145AND06842	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100111	****0081*	PASCUAL HERNANDEZ CASADO	26/05/23 20:39	LOS MORINAS	60	3.000,00€
35	145AND06843	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100112	****8452*	JUAN EDILBERTO REYNOZO RODRIGUEZ	26/05/23 20:45	LOS MORINAS	60	3.000,00€
36	145AND06844	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100113	****9767*	HUMBERTO ALEX MUÑIZ VARGAS	26/05/23 20:51	LOS MORINAS	60	3.000,00€
37	145AND06830	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100098	****8550*	ANSUMANA MANNIEH	26/05/23 17:29	NUEVO MARTINA	60	3.000,00€
TOTAL								111.000,00€

*La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional (SMI 1.080,00 €), en cómputo mensual. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, en cómputo mensual, el órgano gestor aplicará este último.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/11/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCTVF76NUW4VH44XEVRMT854S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	